



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA



Resolución de 16 de octubre de 2023, de la Vicerrectora de Investigación y Transferencia de la Universidad de Málaga por la que se aprueban la convocatoria de Ayudas para proyectos de investigación aplicada y/o proyectos de desarrollo tecnológico, interdisciplinares e intersectoriales para potenciar el funcionamiento de las infraestructuras científico-tecnológicas de los Institutos Universitarios de Investigación de la Universidad de Málaga, en el marco del II Plan Propio de Investigación, Transferencia y Divulgación Científica.

El II Plan Propio de Investigación, Transferencia y Divulgación Científica de la Universidad de Málaga es la principal herramienta dirigida a incentivar y favorecer el desarrollo de la estrategia de nuestra institución en las áreas de Investigación, la Transferencia y la Divulgación.

El Plan Propio de Investigación, Transferencia y Divulgación Científica, consta de siete grandes líneas de actuación que se traducen en un total de 37 programas de ayudas que se suman a otras medidas introducidas para potenciar la investigación, la transferencia y la divulgación científica dentro de la Universidad, entre ellas, una apuesta decidida por la investigación de excelencia, lo que supone dar una mayor proyección a la investigación más competitiva que, además de proporcionar prestigio e ingresos a nuestra universidad, posibilita la incorporación de jóvenes a grupos de investigación con líneas de trabajo sólidas y ampliamente reconocidas y el apoyo a nuevas líneas emergentes, proyectos liderados por investigadores jóvenes y proyectos de investigación en estudios de género, inclusión y sostenibilidad social, proporcionando ayudas para el fortalecimiento de estas líneas y dando soporte para que los investigadores puedan acceder a convocatorias competitivas, favoreciendo además el empuje de proyectos de ciencias sociales y jurídicas, humanidades, arquitectura y bellas artes. Todas las ayudas del Plan están incluidas para el desarrollo de los proyectos de investigación institucionales de nuestra Universidad.

El Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2023 consigna una subvención nominativa por importe de 4.890.141,00 euros a la Universidad de Málaga para Plan Propio de Investigación, en los créditos de la Secretaría General de Investigación e Innovación de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, dentro del programa 54A "Investigación Científica e Innovación" y fondos cofinanciados con el Programa Andalucía FEDER 2021-2027, dentro del Objetivo Específico 1 «Desarrollar y mejorar las capacidades de investigación e innovación y asimilar tecnologías avanzadas» y de la programación financiera de la medida A411A012N2 «INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN CENTROS PÚBLICOS».

Para responder con la mayor rapidez posible a las exigencias que conllevará la ejecución de los proyectos, creando las condiciones oportunas para gestionar los mismos de una manera ágil, eficaz y eficiente, es necesario agilizar los trámites para la ejecución de los proyectos de investigación subvencionados, concurriendo razones de interés público para aplicar al mismo la tramitación de urgencia, por lo que se reducirán a la mitad los plazos establecidos en el mencionado procedimiento, de acuerdo con lo indicado en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En consecuencia, este Rectorado, en virtud de las competencias que tiene atribuidas y de conformidad con lo establecido en II Plan Propio de Investigación Transferencia y Divulgación Científica, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga con fecha 7 de marzo de 2023 procede a efectuar convocatoria de las ayudas reguladas en la misma y realizar



Código Seguro de Verificación (CSV) : PFIRMA-9501-02de-5716-4e88-1247-f57c-7e9b-b8ed
Verificable en : <https://sede.uma.es/web/guest/verifica>
FIRMANTE(1) : MARIA ZAIDA DIAZ CABIALE | FECHA : 16/10/2023 11:50 | NOTAS : F

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	16-10-2023 11:57:22
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	16-10-2023 13:50:43



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA



Unión Europea
Fondo Europeo
de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"



cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo, interpretación y aplicación de la presente resolución en el marco del programa propio de I+D+i de la Universidad de Málaga.

RESUELVE

Primero. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto la concesión de ayudas para la realización de un proyecto de investigación aplicada y/o proyecto de desarrollo tecnológico, interdisciplinares e intersectoriales a Institutos Universitarios de Investigación de la Universidad de Málaga, con el objetivo de mejorar y potenciar el funcionamiento de las infraestructuras científico-tecnológicas de los citados Institutos.

Se convocarán un total de 12 ayudas.

Segundo. Beneficiarios.

Serán beneficiarios los Institutos Universitarios de la Universidad de Málaga, a excepción de los Institutos Universitarios Emergentes. Solo podrán ser presentadas una única solicitud por Instituto.

Tercero. Cuantía de las ayudas.

Para el desarrollo de estos proyectos la Universidad de Málaga cuenta con una dotación de 673.344 euros.

Cuarto. Duración.

Las actuaciones incentivadas tendrán un plazo máximo de ejecución de dos años. En casos debidamente justificados, el órgano concedente podrá autorizar ampliaciones del citado plazo, previo expediente instruido al efecto de conformidad con lo establecido Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto. Financiación.

Las ayudas para los proyectos de investigación objeto de esta convocatoria se financiarán con la cantidad consignada en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2023 a la Universidad de Málaga para la financiación del Plan Propio de Investigación y Fondos FEDER.

Sexto. Normativa aplicable.

La presente resolución de convocatoria se efectúa conforme a lo establecido en el II Plan Propio de Investigación, Transferencia y Divulgación Científica aprobado en Consejo de Gobierno con fecha 7 de marzo de 2023. Esta convocatoria se regirá, además de por las bases contenidas en esta resolución, por lo dispuesto en las normas de ejecución de los presupuestos de la UMA, aprobados por el Consejo Social; en la normativa reguladora de subvenciones; en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común y el Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, y el Fondo de Cohesión y el programa FEDER y demás normativa vigente para el marco 2021-2027.

Séptimo. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento de selección del personal objeto de la presente convocatoria será el Servicio de Investigación.
2. El órgano competente para la selección de las solicitudes será la Comisión de Investigación y Transferencia, teniendo en cuenta la valoración de las solicitudes efectuadas por la Comisión de Evaluación.
3. El órgano competente para dictar resolución será el Rector de la Universidad, que delegará esta competencia en la Vicerrectora de Investigación y Transferencia.



Código Seguro de Verificación (CSV) : PFIRMA-9501-02de-5716-4e88-1247-f57c-7e9b-b8ed
Verificable en : <https://sede.uma.es/web/guest/verifica>
FIRMANTE(1) : MARIA ZAIDA DIAZ CABIALE | FECHA : 16/10/2023 11:50 | NOTAS : F

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	16-10-2023 11:57:22
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	16-10-2023 13:50:43



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA



Octavo. Comunicaciones y publicación.

Los actos administrativos que deban ser notificados los interesados se publicarán Boletín Oficial de la Universidad de Málaga (BOUMA). Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo sus mismos efectos, conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, los actos a que se refiere el apartado anterior, serán publicados también en la página web del Servicio de Investigación.

Noveno. Presentación de solicitudes.

1. La presentación de solicitudes se realizará por parte del Director/a del Instituto Universitario de Investigación en el Registro de la Universidad de Málaga o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, junto con la documentación preceptiva.
2. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Universidad de Málaga (BOUMA).
3. Los datos del personal solicitante recabados con base en su participación en esta convocatoria serán tratados de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en el marco de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Se informa igualmente de la facultad que ostenta la persona titular de los datos para ejercer, en cualquier momento, el derecho de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición de los datos, para lo cual deberá dirigirse a la Secretaría General de la Universidad de Málaga.

La presentación de la solicitud de ayuda conlleva la autorización a la entidad convocante para tratar dichos datos de manera automatizada y cederlos a los órganos de instrucción, evaluación, resolución, seguimiento y control competentes, así como, para dar publicidad de los actos de subsanación, resolución de exclusión, propuestas de resolución provisional, definitiva y resolución de concesión de las ayudas, así como cualquier otra notificación necesaria para la tramitación del procedimiento de concesión, de justificación o seguimiento.

Décimo. Documentación a presentar.

- a) Una memoria científico-técnica del proyecto(máximo 15 páginas), conforme a los siguientes epígrafes:
 - Resumen de la propuesta
 - Antecedentes del proyecto.
 - Objetivos del proyecto.
 - Metodología y plan de trabajo.
 - Cronograma.
 - Grado de innovación de la propuesta y justificación del potencial impacto científico y/o tecnológico del proyecto en la actividad científica del centro de destino.
 - Perfil profesional o formativo del personal solicitado(en su caso) para contratar con cargo al proyecto (personal investigador doctor, personal predoctoral, personal de apoyo y personal auxiliar de gestión del proyecto) para el uso de las infraestructuras, con indicación de las tareas a realizar en el proyecto y priorización del mismo.
 - Presupuesto detallado del proyecto y justificación del mismo.
 - Justificación de uso de equipo, instalaciones y demás infraestructuras científico-tecnológicas del Instituto, así como el número de grupos de investigación y la multidisciplinariedad de los mismos en el proyecto.
- b) Modelo de solicitud debidamente cumplimentado.



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	16-10-2023 11:57:22
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	16-10-2023 13:50:43

Código Seguro de Verificación (CSV)
9SY/glkzmic1HMx/H3BY140rdQE=
Verificable en <https://sede.uma.es/verifica>



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA



JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO,
EMPRESAS Y UNIVERSIDAD



Unión Europea
Fondo Europeo
de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"



c) Modelo de Implicación ético y/o seguridad (en su caso).

Decimoprimer. Subsanación de solicitudes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad de Málaga y en la página Web del Servicio de Investigación y Transferencia de la Universidad de Málaga indicada en el apartado noveno, la relación provisional de proyectos admitidos y excluidos, indicando en su caso las causas de exclusión, para que en un plazo de 5 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de la resolución provisional en el Boletín Oficial de la Universidad de Málaga, formulen alegaciones, subsanen la falta o aporte la documentación preceptiva, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La subsanación se presentará en el Registro de la Universidad de Málaga o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el formato disponible en la Página Web del Servicio de Investigación.

Decimosegundo. Criterios de evaluación de las solicitudes.

1. Las solicitudes serán evaluadas por la Comisión de Evaluación que estará formada por el Vicerrector con competencias en investigación y transferencia, un vicerrector adjunto del mismo Vicerrectorado y al menos un representante de la Comisión de Investigación perteneciente a la rama de conocimiento a la que corresponde la actividad a desarrollar por los Institutos Universitarios de Investigación.

La Comisión podrá requerir el asesoramiento de especialistas y formular consultas a cuantas personas y unidades, pertenecientes o no a la Universidad de Málaga, estime convenientes.

2. La evaluación de las solicitudes se realizará en una única fase y los criterios que se aplicarán para la evaluación son los establecidos en el anexo I de esta resolución. La Comisión de Evaluación realizará una propuesta de selección de los proyectos de acuerdo a la puntuación recibida y hará una propuesta de resolución.

Decimotercero. Resolución de la convocatoria.

1. Una vez evaluadas las solicitudes se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad de Málaga y en la página Web del Servicio de Investigación y Transferencia de la Universidad de Málaga resolución provisional de concesión.

2. Las personas participantes dispondrán de un plazo de 5 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de la resolución provisional en el Boletín Oficial de la Universidad de Málaga para realizar las alegaciones que estimen pertinentes.

La presentación de las alegaciones se realizará en el Registro de la Universidad de Málaga o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de la forma establecida en el artículo noveno de esta convocatoria.

3. Una vez resueltas las alegaciones, se dictará resolución definitiva que se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad de Málaga y en la página Web del Servicio de Investigación y Transferencia de la Universidad de Málaga.

Decimocuarto. Modificaciones de la Resolución de concesión.

La modificación de las condiciones iniciales de concesión de las ayudas y de los plazos establecidos para la ejecución deberá ser autorizada por el órgano concedente, que podrá recabar los informes que considere oportunos y dará lugar a la modificación de los términos de la concesión mediante nueva resolución.



Código Seguro de Verificación (CSV) : PFIRMA-9501-02de-5716-4e88-1247-f57c-7e9b-b8ed
Verificable en : <https://sede.uma.es/web/guest/verifica>
FIRMANTE(1) : MARIA ZAIDA DIAZ CABIALE | FECHA : 16/10/2023 11:50 | NOTAS : F

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	16-10-2023 11:57:22
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	16-10-2023 13:50:43



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA



Decimoquinto. Obligaciones de los grupos beneficiarios.

Serán obligaciones de los grupos beneficiarios, entre otras establecidas en la normativa aplicable, las siguientes:

- Respetar las directrices sobre filiación aprobadas por la UMA en cada momento.
- Presentación de una memoria final científico-técnica a la finalización del proyecto.
- Destinar los fondos al desarrollo del proyecto de investigación presentado.

Decimosexto. Elegibilidad de los gastos.

1. Costes de adquisición de material fungible, suministros y productos similares. No serán subvencionables, entre otros, los gastos generales de material de oficina, el material fungible informático (tóner, cartuchos de tinta y cd), el material de papelería y los gastos de reprografía, la ropa de laboratorio, el mobiliario, las comisiones bancarias, las suscripciones a revistas, las cuotas de asociaciones, sociedades, organismos profesionales y similares.
2. El gasto derivado del informe realizado por un auditor que constará en los presupuestos del proyecto a presentar. En aquellos casos en que la entidad beneficiaria esté obligada a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa deberá ser realizada por el mismo auditor, salvo que se autorice el nombramiento de otro.
3. El gasto en contratación de personal, incluidas las cuotas de seguridad social, tal y como establezca la resolución de 20 de mayo de 2022 de la Universidad de Málaga por la que se establecen las bases reguladoras para la contratación laboral, con carácter temporal o indefinido, de personal investigador y personal técnico de apoyo a la investigación, adscritos a proyectos, grupos, cátedras, convenios y contratos art. 60 de la LOSU en los que participe esta Universidad.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la entidad beneficiaria deberá obtener como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En el caso de que la entidad no aporte las tres ofertas en la justificación o no se le admita el certificado de exclusividad que haya presentado en su caso, deberá solicitar autorización para encargar una tasación pericial que justifique que el bien o servicio se ha adquirido a precios de mercado. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionados podrá ser superior al valor de mercado.

La cuantía aprobada en el concepto de gastos directos de ejecución se podrá destinar a cualquiera de los gastos elegibles de acuerdo con las necesidades del proyecto y sin necesidad de autorización previa. En todo caso, las variaciones no podrán aumentar el importe total de la ayuda, y su necesidad deberá justificarse adecuadamente en la documentación de seguimiento o de justificación.

No se consideran gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Las contribuciones en especie, recargos, sanciones administrativas y penales y los gastos de garantías bancarias.
- Los gastos financieros producidos como consecuencia de la inversión.

	Código Seguro de Verificación (CSV) : PFIRMA-9501-02de-5716-4e88-1247-f57c-7e9b-b8ed Verificable en : https://sede.uma.es/web/guest/verifica FIRMANTE(1) : MARIA ZAIDA DIAZ CABIALE FECHA : 16/10/2023 11:50 NOTAS : F
---	--

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	16-10-2023 11:57:22
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	16-10-2023 13:50:43



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA



JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO,
EMPRESAS Y UNIVERSIDAD



Unión Europea
Fondo Europeo
de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"



- Toda clase de impuestos y aranceles, así como las inversiones de reposición o de mera sustitución.
- El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).
- Los impuestos personales o sobre la renta.
- Las contribuciones en especie.

De acuerdo con las normas sobre los gastos subvencionables en el programa operativo FEDER no será subvencionable el IVA que sea recuperable conforme a la normativa nacional, por lo que, el impuesto no recuperable, podría ser subvencionable.

Decimoséptimo. Compatibilidad.

Los proyectos serán compatibles con otros de las demás administraciones, organismos internacionales y entidades privadas, siempre que no financien los mismos gastos.

Decimooctavo. Régimen de justificación de la ayuda.

El régimen jurídico específico aplicable al procedimiento de justificación de gastos, destino de los fondos y conceptos subvencionables será el previsto en la normativa aplicable al FEDER en el marco financiero plurianual 2021-2027 y acuerdo de asociación de España.

La justificación se realizará mediante el sistema de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor previsto en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Servicio de Gestión Económica de la Investigación de la Universidad de Málaga dispondrá y conservará el conjunto de documentos originales que constituyen el soporte justificativo de la ayuda concedida, de los libros contables, registros diligenciados, así como las facturas y demás justificantes de gasto de valor probatorio equivalente y los correspondientes justificantes de pago o cualquier otro medio de constatación en cualquier soporte que acredite la realización de las actuaciones.

Decimonoveno. Comprobación y verificación.

La Universidad de Málaga se someterá a las actuaciones de comprobación y verificación que correspondan a la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos de la Junta de Andalucía, así como a cualquier organismo de control europeo, estando obligada a prestar la debida colaboración y apoyo al personal encargado de realizar el citado control, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta resolución, según disponen los artículos 4.1, 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Rectorado, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución, de conformidad con los artículos 112.1, 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Vicerrectora de Investigación y Transferencia

Fdo.: Zaida Díaz Cabiale

	Código Seguro de Verificación (CSV) : PFIRMA-9501-02de-5716-4e88-1247-f57c-7e9b-b8ed Verificable en : https://sede.uma.es/web/guest/verifica FIRMANTE(1) : MARIA ZAIDA DIAZ CABIALE FECHA : 16/10/2023 11:50 NOTAS : F
--	--

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	16-10-2023 11:57:22
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	16-10-2023 13:50:43

Código Seguro de Verificación (CSV)
9SY/glkzmic1HMx/H3BY140rdQE=
Verificable en <https://sede.uma.es/verifica>



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA



ANEXO 1

Criterios de evaluación

Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios:

- 1.- Impacto del proyecto de investigación en la actividad científica del centro de destino: 50 puntos.
Se valorará el impacto esperado del proyecto de investigación en el fortalecimiento de los grupos de investigación del centro receptor y sus resultados; el fortalecimiento de las actividades de I+D+I, incluyendo su impacto sobre los resultados científico-técnicos y la divulgación de los mismos, sobre las actividades de transferencia de tecnología, sobre la mejora de la prestación de servicios de I+D+I, y de la gestión de los laboratorios o infraestructuras.
- 2.- Aprovechamiento de las infraestructuras científico-tecnológicas del Instituto: 30 puntos.
Se valorará el uso de los equipos, instalaciones y demás infraestructuras de I+D+i del Instituto, así como el número de grupos de investigación y la multidisciplinariedad de los mismo en el proyecto.
- 3.- Viabilidad del proyecto. 20



Código Seguro de Verificación (CSV) : PFIRMA-9501-02de-5716-4e88-1247-f57c-7e9b-b8ed
Verificable en : <https://sede.uma.es/web/guest/verifica>
FIRMANTE(1) : MARIA ZAIDA DIAZ CABIALE | FECHA : 16/10/2023 11:50 | NOTAS : F

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	16-10-2023 11:57:22
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	16-10-2023 13:50:43